

TEXTO SUSTITUTORIO
PROYECTO DE LEY 10822/2024-CR

**LEY QUE DEROGA LA LEY 28424, LEY QUE CREA EL
IMPUESTO TEMPORAL A LOS ACTIVOS NETOS**

Artículo único. Derogación

Se deroga la Ley 28424, Ley que crea el impuesto temporal a los activos netos, a partir del 1 de enero de 2026.



ILICH FREDY LÓPEZ UREÑA
PRESIDENTE

COMISIÓN DE ECONOMIA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

SUSTENTO DEL TEXTO SUTITUTORIO

El Impuesto Temporal a los Activos Netos, como su propio nombre lo indica, es un impuesto creado originalmente con una vigencia de corto plazo. En efecto, el artículo 11 de la Ley 28424, Ley que crea el Impuesto Temporal a los Activos Netos, establecía que el referido impuesto tendría vigencia por dos años, es decir desde el 1 de enero de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2006.

No obstante, se aprobaron sucesivas prórrogas y a la fecha es un impuesto que se viene aplicando durante 20 años, y por ende, ha desnaturalizado su carácter temporal y los objetivos de aplicación de corto plazo, convirtiéndose en una herramienta de recaudación que afecta el desarrollo de las empresas.

Efectivamente, las empresas deben desprenderse de recursos líquidos para atender dicha obligación tributaria, afectando su flujo de caja y la liquidez que requieren en corto plazo.

Bajo estas consideraciones, se considera pertinente proponer la derogación de la Ley 28424, Ley que crea el Impuesto Temporal a los Activos Netos.



ILICH FREDY LÓPEZ UREÑA
PRESIDENTE

COMISIÓN DE ECONOMIA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA